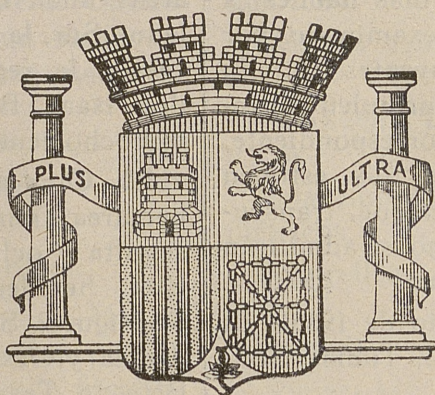


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.728

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado un caso de rabia canina en la Estación de Experimentación Agrícola de esta capital, con esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad de rabia en todo el término municipal de Valladolid, debiendo por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de cualquier foco de infección rábica.

Zona declarada infecta. — Todo el término municipal de Valladolid.

Zona declarada sospechosa. — Los términos municipales limítrofes.

Medidas que se deben poner en práctica. — Las consignadas en el capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 6 de Junio de 1935.

El Gobernador civil.

Alonso Velarde Blanco

Núm. 2.727

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Como en años anteriores, desea esta Comisión que se beneficien con las aguas de Medina del Campo, el mayor número posible de niños, y, alentada por los resultados obtenidos, ha acordado que para el actual se organicen igualmente colonias de niños pobres de la provincia, agregándose a cada una de las de asilados en el Hospicio cinco de dichos niños, ajustándose a las siguientes condiciones:

Instancia del padre o persona que represente al niño o niña, dirigida al señor Presidente, solicitándolo.

Certificación facultativa, indicando la necesidad, o por lo menos, la conveniencia de que los niños se sometan a la acción terapéutica de las aguas para tratamiento de su enfermedad.

Certificación de que los niños son naturales y residentes en esta provincia, o llevan los dos últimos años en la misma, si no son naturales de ella.

Certificación de la contribución que por todos los conceptos satisfagan sus padres; bien entendido que, si pagan más de 50 pesetas anuales, los expedientes serán desestimados; cédula personal, salvo que legalmente no estuviese obligado a tenerla. También se acreditará, en su caso, que el sueldo anual del padre no excede de 3.000 pesetas, teniendo

dos hijos, ni de mil pesetas más sobre esa cantidad por cada hijo que exceda del número de dos.

La edad de los niños oscilará entre los seis y catorce años.

Aquellos a quienes se concedan las plazas han de presentarse, cuando reciban aviso para ello, con las siguientes prendas:

- Traje en buen uso.
- Bata blanca para las niñas.
- Guardapolvo blanco o de dril para los niños.
- Dos pares de alpargatas.
- Bolsa de aseo con peine y cepillo para la ropa.
- Tres mudas de ropa interior, a saber, una puesta y dos de repuesto.

Seis pañuelos de mano.
 Una bufanda ligera, si han de tomar aguas, baños, duchas, etc.

Las plazas serán adjudicadas guardándose riguroso orden cronológico de presentación de documentos o expediente, concediéndose una para cada pueblo de los que acudan solicitándolas, siguiendo este mismo procedimiento para las restantes expediciones que se hagan después de la primera próxima. Si se recibiesen dos o más expedientes en el mismo día, se dará preferencia a aquél que de la enfermedad que indique el certificado médico se deduzca que le es más necesario el tratamiento, y en igualdad de éstas, al más pobre, y en igualdad de pobreza, al de menor edad.

La Diputación avisará a las familias de los agraciados con anticipación necesaria a la fecha en que hayan de partir las colonias, así como la señalada para el re-

greso, con objeto de que se presenten a recoger a los niños.

Viaje: La incorporación y devolución de los niños, puede hacerse:

- a) En el Hospicio.
- b) En el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- c) En el mismo pabellón del Balneario; y
- d) En los Ayuntamientos de los pueblos de tránsito, indicando de antemano la Dirección del Hospicio a los Ayuntamientos de donde procedan los niños, el día y hora de paso del auto.

Para los niños propuestos para cura de aguas, se precisa certificación facultativa del Médico, indicando la enfermedad que padece el niño, su proceso, remedios aplicados y plan balneoterápico; esto es, cantidad de agua que ha de tomar en bebida, temperatura a que ha de estar el baño, ducha, etcétera, y duración de éstos.

A los efectos oportunos se hace saber que la temporada de aguas termina el día 15 de Septiembre.

Valladolid, 6 de Junio de 1935.
 El Presidente interino, *Benito M.ª Valencia Benavides*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 2.725

Jefatura de Obras públicas da Valladolid

NOTA ANUNCIO

Don Eusebio Fernández y Rodríguez Vila, como Gerente de «Anselmo León, S. A.», ha presentado en la Jefatura de Obras

públicas de Valladolid, una instancia en que solicita la concesión administrativa necesaria para la instalación de una línea eléctrica de alta tensión que arrancando de la caseta de transformación que en La Pedraja de Portillo posee la citada Sociedad, llegue hasta Mojados, con objeto de suministrar fluido eléctrico a este pueblo, donde se construirá otra caseta de transformación y la red de baja tensión correspondiente.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público atravesados por la línea.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones en la misma o en las Alcaldías respectivas dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la de la presente inserción.

Valladolid, 6 de Junio de 1935. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.735

Gallegos de Hornija

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Gallegos de Hornija, 5 de Junio de 1935.—El Alcalde, *Laurentino Colomo*.

Núm. 2.722

Geria

Formado el reparto de guardería rural del año actual de 1935, se halla expuesto al público en la

Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, a fin de que sea examinado por cuantos contribuyentes en ello tengan interés, y formulen por escrito, en papel correspondiente, las reclamaciones que estimen justas; advirtiéndose que, transcurridos que sean, no se admitirán las que se presenten.

Geria, 4 de Junio de 1935.—El Alcalde accidental, *Tomás González*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.736

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se sigue demanda ejecutiva promovida por el Procurador don Juan del Campo Dívar, en representación de doña Salustiana Becerril Orcal, mayor de edad, soltera, y de esta vecindad, contra doña Fabriciana Areñas, don Justo, doña María y doña Juliana Andrés Areñas, esposa e hijos de don Daniel Andrés Nieto, como herederos del mismo, vecinos de Pozo de Urama, sobre reclamación de la suma de tres mil quinientas pesetas de principal y dos mil quinientas pesetas más para intereses y costas, en cuyos autos, y por providencia de hoy, se ha acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, los bienes embargados a los ejecutados y que después se dirán, bajo las condiciones y advertencias que también se expresarán.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

En término municipal de Pozo de Urama

1.ª Tierra a Girina, de una hectárea, treinta y un áreas y noventa y dos centiáreas; linda Este, don Isaac Betegón; Sur y Norte, herederos de Victoriano Rodríguez, y Oeste, viña de Isaac Betegón. Tasada en mil quinientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra a reguera de Pedro Muñoz, de una hectárea, cincuen-

ta y cinco áreas y veinte centiáreas; linda Este, de Prisco Toledo; Sur, la de Tomasa Nieto; Oeste, la reguera, y Norte, de don Isaac Betegón. Tasada en mil ochocientas pesetas.

3.ª Otra a la Pista, de una hectárea, treinta y nueve áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda Este, herederos de Victoriano Rodríguez; Sur, de esta procedencia, y Oeste y Norte, de Isaac Betegón. Tasada en mil quinientas cincuenta pesetas.

4.ª Otra otra a la Mata, de una hectárea, y ochenta y ocho centiáreas; linda Este, de Mariano del Pozo; Sur, de Juan de Rasa; Oeste, la de Zacarías Arroba, y Norte, de esta procedencia. Tasada en mil cien pesetas.

5.ª Otra tierra a San Pedro, de dos hectáreas, sesenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda Sur, de Santos Carlón; Oeste, el camino; Este, de Angel Andrés, y Norte, de herederos de Francisco Alvarez. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

El total de la tasación de las fincas expresadas es el de ocho mil quinientas pesetas.

Advertencias

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez del próximo mes de Julio, a las once de su mañana.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad respecto a cargas, se hallan de manifiesto en Secretaría para el que quiera examinarlos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, *Benito de Solís*.

315

Núm. 2.724

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don Eduardo Arcay Catalina, mayor de edad y vecino de Palencia, de cantidades que le adeuda doña Pantaleona Tasis Vázquez, vecina de Laguna de Duero, y a que ha sido condenada en procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, sobre reclamación de 2.500 pesetas, intereses y costas; se venderán, en pública y primera subasta, las fincas que a continuación se expresan, bajo las condiciones que también se dirán:

1.ª Una casa sita en Laguna de Duero y su calle de las Tercias, sin número; linda derecha, con casa de Bonifacio Gutiérrez; izquierda, calle de Rúa Oscura, y espalda, casa de Natalio Blanco; consta de planta baja y se ignora la superficie. Tasada en 1.900 pesetas.

2.ª Una tierra en término municipal de Laguna de Duero, al pago de las Carrera o Quintanas, de 2 obradas, o 95 áreas y 17 centiáreas; linda Norte y Poniente, con tierra de don José María Pérez Ledo; Mediodía, sendero del Pago, y Naciente, tierras de Juan Gutiérrez y Andrés Fraile. Tasada en 600 pesetas.

Condiciones

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de Julio próximo, a las once de la mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el importe total de la tasación.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en

la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

316

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.715

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra Francisco Velasco Pérez y Palmira García Baraona, por débito de 1.141,31 pesetas de contribución urbana, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Resultando del anterior mandamiento que la finca urbana de María García Baraona y Francisco Velasco Pérez, está hipotecada a don Jerónimo Arroyo Fuentes; notifíquesele este procedimiento, a los efectos del artículo 117 del Estatuto, y, desconociéndose su domicilio,

practíquesele la notificación por anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según dispone el artículo 154 de mencinado Estatuto.

Medina del Campo, 5 de Mayo de 1935.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Finca embargada

Casa en el casco de Medina del Campo, calle de San Martín, números 2, 4 y 6; linda derecha, entrando, Eleuteria García; izquierda, Serafín Lucas, y espalda, solar.

Núm. 2.726

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir con destino

Al Parque de Intendencia de Valladolid

Harina de 1.^a, 379 quintales métricos.

Harina de 2.^a, 400 quintales métricos.

Sal, 18 quintales métricos.

Leña, 1.361 quintales métricos.

Carbón de cok, 118 quintales métricos.

Carbón de hulla, 12 quintales métricos.

Cebada, 1.823 quintales métricos.

Paja suelta, 1.784 quintales métricos.

Paja empacada, 764 quintales métricos.

Paja relleno, 55 quintales métricos.

Bombillas: de 10 bujías, 27; de 15 bujías, 125; de 25 bujías, 117; de 40 bujías, 53; de 100 bujías, 5, y de 200 bujías, 4.

Para los Cantones

CÁCERES

Raciones de pan, 27.000; raciones de cebada, 3.500; raciones de paja, 3.500; leña para ranchos, 200 quintales métricos; paja de relleno, 30 quintales métricos; carbón vegetal para ranchos, 20 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 30; de 25 bujías, 20, de 40 bujías, 10, y de 100 bujías, una.

PLASENCIA

Raciones de pan, 11.000; raciones de cebada, 2.500; raciones de paja, 2.500; leña para ranchos, 110 quintales métricos; paja de relleno, 15 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bu-

jías, 20; de 25 bujías, 10; de 40 bujías, 5, y de 100 bujías, una.

SALAMANCA

Raciones de pan, 39.000; raciones de cebada, 6.000; raciones de paja, 6.000; leña para ranchos, 150 quintales métricos; paja de relleno, 40 quintales métricos; carbón vegetal para ranchos, 100 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 15; de 15 bujías, 40; de 25 bujías, 20; de 40 bujías, 10; de 100 bujías, 2, y de 200 bujías, 2.

ZAMORA

Raciones de pan, 27.000; raciones de cebada, 3.500; raciones de paja, 3.500; leña para ranchos, 140 quintales métricos; paja de relleno, 30 quintales métricos; carbón vegetal para ranchos, 50 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 30; de 25 bujías, 20; de 40 bujías, 10, y de 100 bujías, una.

SEGOVIA

Raciones de pan, 24.000; raciones de cebada, 20.000; raciones de paja, 17.000; leña para ranchos, 156 quintales métricos; paja de relleno, 30 quintales métricos; carbón de hulla, 30 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 15; de 15 bujías, 40; de 25 bujías, 20; de 40 bujías, 10, y de 100 bujías, una.

po, y dirigirse al señor Ministro de Agricultura interesando la solución del problema.

Quedar enterada de un escrito del Arquitecto señor Romero, en el que comunica haber dado comienzo al disfrute de la excedencia en la misma fecha que le fué concedida y en el que renuncia los haberes que pudieran corresponderle desde el 3 de Abril último, fecha en que tomó posesión del cargo que ostenta actualmente en el Catastro de la propiedad urbana.

Reconocer a don Teófilo Merino, del Cuerpo de aspirantes a funcionarios administrativos y auxiliar interino en la actualidad, procedente del Hospicio y huérfano de padres, el derecho a un tercio de las vacantes en todo concurso u oposición, para lo cual se guardarán los turnos correspondientes, reservándole en el momento que se verifiquen las oposiciones para el paso de los aspirantes a funcionarios administrativos, la plaza o plazas que corresponden a los turnos que establece el artículo 14 del Reglamento últimamente aprobado.

Que por el señor Arquitecto se indague y vea la forma de poder contratar con una casa de modo beneficioso a los intereses provinciales, el servicio de entretenimiento del ascensor de enfermos recientemente instalado en el Hospital.

Que se reciban, con asistencia del señor Martín, los acopios de piedra machacada para la reparación del firme de la carretera de Valladolid a Casasola de Esgueva.

Que se informe por el letrado de la Coporación, con la urgencia posible, un informe del Negociado de Fomento referente a no haber constituido la fianza definitiva el contratista de la subasta de acopios de piedra y su conversión en consolidado en la carretera provincial de Renedo a Pesquera, don Emeterio Martín, por si en atención a la

liar zapatero del Hospicio don Juan Pascual, que se hallaba con permiso por enfermo; de que el 1.^o del actual se fugaron del Hospicio, saltando las tapias, dos detenidos gubernativos, y de que en el viaje de regreso del Pinar de Antequera el 28 de Abril pasado, el asilado Santiago Ramos, dejó olvidado su atril plegable en el autobús, sin que haya parecido.

Que se adquiera, con intervención del señor Delegado en el Hospicio, los 250 kilos de tocino necesarios para las atenciones del mes actual.

Que se venda la cascarilla de cacao existente en el Hospicio, dando cuenta al señor Alonso como en anteriores veces.

Quedar sin efecto el acuerdo adoptado en 27 de Febrero último pasado, por el que se impuso a don Vicente Colino la penalidad de la pérdida del diez por ciento del carbón suministrado al Hospicio por haber resultado del análisis que tenía un exceso de cenizas, ya que analizada la muestra por la Escuela Superior de Minas y después en el Laboratorio provincial, se ha demostrado que la cantidad de cenizas que tiene es inferior a la mínima señalada en el anuncio que sirvió de base a los suministros, y teniendo en cuenta que dicho acuerdo no ha creado derechos a favor de tercero.

Incluir la petición de material escolar que hace el señor Presidente del Consejo escolar de Langayo entre las que guardan turno para el reparto, y desestimar las peticiones de la misma clase que hacen los Alcaldes de Sardón de Duero y de Pollos por hallarse fuera de plazo.

Aprobar la 23 relación de hojas adicionales al padrón de Cédulas personales de la capital, período ejecutivo, año 1934, y pasarla a Intervención a los efectos consiguientes.

MEDINA DEL CAMPO

Raciones de pan, 11.000; raciones de cebada, 330; raciones de paja, 330; leña para ranchos, 110 quintales métricos; paja de relleno, 15 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 20; de 25 bujías, 10, y de 40 bujías, 5.

AVILA

Raciones de pan, 1.500; raciones de cebada, 10; raciones de paja, 10; leña para ranchos, 10 quintales métricos; paja de relleno, un quintal métrico; carbón vegetal para ranchos, 2 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 2; de 15 bujías, 4; de 25 bujías, una, y de 40 bujías, una.

Las muestras que para cada plaza y artículo han de presentarse, así como los pliegos de condiciones que han de regir en esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta tendrá lugar en dicho Parque, el día 21 del actual, a las diez horas. Las proposiciones se admitirán precisamente desde las diez a las diez y treinta horas de dicho día.

Los oferentes estarán presentes a la terminación de la Junta para extender los contratos y hacer los depósitos reglamentarios.

El que resultare adjudicatario de la cebada en Plasencia, queda obligado a suministrar el forraje de alfalfa que corresponda al importe de un kilo de cebada por cabeza de ganado; deberá, por tanto, ofrecer en su proposición precio del quintal métrico de alfalfa.

Los adjudicatarios tendrán presente que mientras dure el contrato habrán de ponerse al corriente de la contribución Industrial, como mayoristas, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Mayo de 1926 (*Gaceta* número 145), y según previene la del Ministerio de la Guerra de 14 de Marzo de 1933 (*Diario Oficial* número 62).

Valladolid, 6 de Junio de 1935.
El Secretario, *Teófilo Muro*.

317

Regimiento de Infantería núm. 32

Subasta de ganado

El próximo día 14, a las doce, en el cuartel de San Benito, con las formalidades que previene el

reglamento de Contratación, tendrá lugar la venta, en pública subasta, de dos caballos de desecho.

El importe de este anuncio en el «Boletín Oficial» y *El Norte de Castilla*, será por cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 8 de Enero de 1935.
El Comante Mayor, *Eugenio Ximénez*.

318

ANUNCIOS NO OFICIALES

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Tarifas de suministro de energía eléctrica

Tarifas de la Empresa «Andrés y José Llanos», de aplicación, con carácter general, en los pueblos de Corcos, Trigueros del Valle y San Martín de Valvení.

ALUMBRADO A TANTO ALZADO

(Servicio desde la puesta del sol hasta su salida)

Por una lámpara fija de 10 vatios, 2,00 pesetas al mes.

Por una lámpara fija de 15 vatios, 2,50 pesetas al mes.

Por una lámpara fija de 25 vatios, 3,00 pesetas al mes.

Para lámparas conmutadas los precios anteriores aumentan en 0,50 pesetas mensuales.

Los impuestos son a cargo de los abonados.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 83 del vigente reglamento de Verificaciones y Regularidad en el Suministro de energía, de 5 de Diciembre de 1933, y Orden del Ministerio de Industria y Comercio, del 24 de Enero de 1934, esta relación de tarifas ha sido previamente presentada en la Jefatura de Industria, habiéndose comprobado por la misma que dichas tarifas están en vigor como tarifas máximas de aplicación con carácter general.

Valladolid, 1.º de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

319

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

Ratificar el acuerdo del señor Presidente interino de 4 de los corrientes, en el que manifiesta que, en atención a las razones que alega el Secretario de la Corporación señor Negueruela, ha dispuesto admitir la renuncia que formula con dicha fecha del cargo de Secretario instructor del expediente de averiguación de responsabilidades sobre el manejo de fondos provinciales, y designar para dicho cargo al Abogado y funcionario del Gobierno civil don José Viani, al que se le asignarán las dietas que acuerde la Comisión, y con el fin de que el expediente administrativo no se paralice, designar, con carácter interino, al oficial primero interino don Feliciano García hasta que llegue la autorización que precisa el señor Viani para actuar.

Mostrar gratitud a los señores Delegado, Tesorero, Inspector y restante personal de Hacienda por las consideraciones guardadas a la Corporación provincial en la visita de inspección girada a esta entidad, de la que se ha dado el siguiente informe por don Manuel Carlos Roca, Jefe de Contabilidad de la Intervención de Hacienda de esta provincia, transcrito en una comunicación de la Delegación de Hacienda: «Ilmo. Sr.: Practicada por don Manuel Carlos Roca, Jefe de Contabilidad de esta Intervención de Hacienda, la visita de inspección ordenada por V. I. con fecha 29 de Abril del corriente año a la Excm. Diputación provincial, concesionaria del servicio de recaudación de contribuciones en esta provincia de Valladolid, tengo el honor de manifestarle que el resultado de la misma es: Que examinada la contabilidad de la citada entidad, en la parte que a recaudación de contribuciones se refiere, no existe en ella anomalía alguna, sino que, por el contrario, es llevada con toda escrupulosidad y claridad; asimismo tengo la satisfacción de manifestarle que por la expresada Corporación

se cumple rigurosamente con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1928.»

Pasar al Comité de Contribuciones, a los efectos de que formule las bases para el concurso, con la urgencia que pueda, una comunicación de la Delegación de Hacienda en la que con referencia a la comunicación de esta Diputación fecha 25 de Abril pasado en la que se participa a dicha Delegación de Hacienda la destitución de don Luis Nieto Fraile, recaudador de la zona segunda de la capital (pueblos) a virtud de abandono del servicio por parte del mismo, solicitando a su vez la oportuna autorización para anunciar concurso para proveer referido cargo, manifiesta que con fecha 6 de los corrientes ha sido acordado por la Delegación prestar referida autorización a fin de que sea anunciado el concurso de referencia, ajustándose a las normas señaladas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1928, que concede a esta Diputación la recaudación de contribuciones en esta provincia y a lo dispuesto en el capítulo III del Estatuto de Recaudación vigente, dando cuenta a la Delegación de así haberse realizado.

Quedar enterada de la gratitud manifestada por la Mutualidad escolar «Joaquín Costa», por la concesión de 50 pesetas para premiar a las niñas mutualistas con motivo de las fiestas escolares de previsión del 14 de Abril.

Pasar un escrito del señor Decano de la Facultad de Medicina en el que interesa se haga el arreglo necesario en el local de la consulta del Doctor Morales, a la Comisión que hay designada para entender en todos los asuntos relacionados con la Facultad, sustituyendo, o mejor entrando en la Comisión dicha el señor Sendino.

Apoyar, con todo entusiasmo, las conclusiones aprobadas en la Asamblea triguera celebrada en Medina del Cam-